

Institución Educativa Evaluada: Centro Escolar California
Administrado por Consejo Directivo Escolar (CDE)
Código de Infraestructura N° 12507

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. NA/011-2018

AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL DE TIPO DE GESTIÓN AL CENTRO ESCOLAR CALIFORNIA, MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2018 Y ACTUALIZADO A ABRIL 2019.

(FOLIADO DEL 1 AL 26)

San Salvador, mayo de 2019



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte." ...

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular y Consejo Directivo Escolar Auditado:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Consejo Directivo Escolar Centro Escolar California ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Vice Ministerio de Educación y Dirección Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación de Usulután ^(3/) ^(4/)
- Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales ^(3/) ^(4/)

Tercero Relacionado:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(4/)



Versión Pública

(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley de la Corte de Cuentas de la República].

(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental]

(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED]

(4/) Informe de Auditoría entregado vía electrónica

INDICE

I. INTRODUCCION	4
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
III. ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	5
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VI. HA-1: FALTA DE EFECTIVIDAD DEL LIBRO CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DOCENTE.....	9
VII. HA-2: LIQUIDACIÓN TARDÍA DE LAS TRANSFERENCIAS Y FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL CDE	16
VIII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.....	25
IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	25
X. RECOMENDACIONES GENERALES.....	25
XI. PÁRRAFO ACLARATORIO	26
XII. AGRADECIMIENTOS	26
XIII. LUGAR Y FECHA	26
XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	26
XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	26

Versión Pública



I. INTRODUCCION

El presente Examen Especial al Centro Escolar California (CE), ubicado en el municipio de California; departamento de Usulután, fue realizado a razón del Plan Anual de Auditoría de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT); siendo esta la primera auditoría realizada por parte de esta Dirección y no se poseen antecedentes de auditorías que haya realizado la Corte de Cuentas de la República (CCR) ni firmas externas de auditoría.

Los alumnos matriculados en el CE durante los años del período bajo examen, según las estadísticas proporcionadas la Dirección del CE, fueron de 300 alumnos durante el año 2017 (según estadística de octubre) y 288 para el año 2018 (según estadística de junio); los estudiantes fueron atendidos por 11 docentes en el año 2017 y para el 2018 fueron atendidos por 10 docentes (en ambos años se incluye al Director); adicionalmente, cuentan con un encargado del centro de cómputo asignado por el MINEDUCYT y una secretaria cancelada con el bono de salarios.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar la gestión realizada por los miembros del CDE para el logro de objetivos y el manejo de los recursos en beneficio de la comunidad educativa.

Específicos:

- 1) Evaluar la asistencia y permanencia del personal docente, específicamente en el turno de la tarde.
- 2) Evaluar la gestión del CDE en la administración los fondos transferidos por el MINEDUCYT y los Otros Ingresos conforme a normativa legal y técnica aplicable e implementación de los controles para la administración de los mismos.
- 3) Evaluar que los ingresos y gastos estén debidamente respaldados, registrados, que sean elegibles y que fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El período evaluado comprendió de enero 2017 a junio de 2018 y actualizado al mes de abril 2019.

Realizamos el presente examen especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la CCR y las normas técnicas emitidas por el MINEDUCYT, ambas en lo aplicable.

Aspectos evaluados:

- 1) Funcionamiento de CDE.
- 2) Asistencia y Permanencia Docente.
- 3) Transferencias y Uso de los Fondos.
- 4) Liquidación de Fondos.
- 5) Gestión sobre los alimentos PASE.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre otros, ejecutamos los siguientes procedimientos de auditoria:

- a) Evaluación del control interno.
- b) Entrevistas con los alumnos, padres de familia y miembros del CDE.
- c) Verificación de firmas de los docentes en el libro de asistencia.
- d) Verificación de las licencias de los docentes y de los reportes mensuales entregados a la DDE de Usulután.
- e) Evaluación del uso de los fondos transferidos por el MINEDUCYT y de los Otros Ingresos percibidos por el CDE.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

- 1) En cuanto a las transferencias de fondos realizadas por el MINEDUCYT para los años de 2017 y 2018, ascienden a un monto de US\$21,586.80 y US\$25,526.80 respectivamente (Ver **Cuadro N° 1**).



Cuadro N° 1
FONDOS TRANSFERIDOS - AÑOS 2017-2018

N°	NOMBRE DE LA TRANSFERENCIA	2017		2018	
		MONTO (US\$)	ESTADO	MONTO (US\$)	ESTADO
1	Operación y Funcionamiento, Rubro Salarios Básica	1,584.00	Liquidado	1,584.00	Liquidado
2	Operación y Funcionamiento, Rubro Funcionamiento-Básica	2,420.00	Liquidado	609.20	Liquidado
3	Gratuidad de la Educación Media, Rubro Funcionamiento	2,006.80	Liquidado	3,245.60	Liquidado
4	Proyecto Adicional: Atención Sobredemanda Media: Hora Clase	14,976.00	Liquidado	7,488.00	No Liquidado*
5	Proyecto Adicional: Una niña, un niño, una computadora 2017, Rubro: Enlaces de Internet	600.00	Liquidado	600.00	Liquidado
6	Proyecto Adicional: Re adecuación Infraestructura Proyecto 6902 ACT.9523	0.00	-	12,000.00	Liquidado
	Total 2015	21,586.80	-	25,526.80	-

FUENTE: Sistema Informático de Liquidaciones SMAEL

*Prórroga de Liquidación hasta el 31 de diciembre 2019, según Nota de fecha 30/04/2019 Ref. DNGE-PE-047/2019, firmada por el Viceministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad honorem.

Al finalizar el examen de auditoría, las transferencias del año 2017 se liquidaron en un 100% que equivale a US\$21,586.80 detallados en **Cuadro N° 1**, mismos que, fueron documentados y registrados en los libros (ingresos egresos) y para el año 2018 se han liquidado US\$18,038.80, que equivale al 70.66% del total transferido por el MINEDUCYT por US\$25,526.80; la transferencia no liquidada por US\$7,488.00 corresponde al Proyecto Adicional Atención sobredemanda Media Hora Clase, el cual cuenta con una prórroga para la liquidación hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a nota Ref. DNGE-PE-047/2019 firmada por el Viceministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad honorem.

- 2) Los paquetes escolares correspondientes a los años 2017 y 2018, fueron cancelados directamente por la DDE de Usulután; por lo que, en este año no hubo transferencia de fondos para este rubro y al consultar con los estudiantes, todos manifestaron que si recibieron sus zapatos, uniformes y los útiles escolares.
- 3) Con relación a los Otros Ingresos percibidos y administrados por el Consejo Directivo Escolar, para el año 2017 ascendieron a US\$871.53 y del 01 de enero al 26 de junio de 2018 a US\$200.00.



Aunado a lo anterior, existen otros ingresos que son administrados por personal diferente al CDE, así:

- a) Venta de Libretas de Notas a un precio de US\$0.50 por alumno, (fondos administrados por la Sub Directora).
- b) Donación de los padres de familia por US\$0.10 centavos diarios (fondos administrados por la Sub Directora).
- c) Fotocopias de exámenes por US\$0.05 centavos, por cada página (fondos administrados por cada uno de los docentes).
- d) Donación para cuota para alimentos 2017 por US\$2,311.85, los cuales, al deducir los gastos, se determinó un faltante por US\$2.35 que fue absorbido por la Sub Directora.
- e) Donación para cuota para alimentos 2018, desde el mes de enero al 29 al mes de junio US\$678.85 que al restar los gastos arroja un faltante por US\$27.30 que también fue absorbido por la Sub Directora.

De lo anterior, es importante destacar que:

- a) Con respecto a la venta de libretas de notas del año 2018, la Sub Directora nos presentó un detalle de ventas por US\$116.50 de los cuales se utilizó para pagar papel US\$10.00; al realizar arqueo a los fondos que ella poseía en efectivo, se determinó un monto de US\$108.00 que fueron entregados al Director para que sean reintegrados a los alumnos.
- b) En el caso de las fotocopias, no es una práctica permanente; ya que, el CDE proporciona las copias de los exámenes cuando se cuenta con los fondos.

Por otra parte, los Otros Ingresos no fueron administrados conforme a las normativas del MINEDUCYT; lo que, generó deficiencias en el control de los mismos, tales como:

- a) No se emitieron recibos pre enumerados de ingreso por la donación de la Alcaldía del municipio de California por US\$236.25.
- b) En el libro de los Otros Ingresos no hay registros de las entradas y salidas del efectivo durante el año 2018.



Adicional a lo antes expuesto, nos cercioramos que los alumnos no cancelan o se cobran cuotas por las matrículas realizadas en el CE, durante los períodos correspondientes (ordinario y extraordinario).

- 4) Durante visita realizada al CE el 17/07/2018, se observó que no se recibe el servicio de agua potable en forma habitual; ya que, según explicaciones del director, el agua le llega una vez a la semana; por lo que, se solicitó una inspección al Ministerio de Salud para evaluar el consumo de la misma por parte de los estudiantes. En razón de lo anterior, el 19/07/2018 se apersonó el Inspector Sanitario de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, entregando copia a auditoría sobre los resultados de su inspección de entre los cuales resaltamos los siguientes:
 - a) Se encuentran tres tanques plásticos, de los cuales uno está en mal estado y ninguno de ellos posee agua.
 - b) De nueve servicios sanitarios, seis se encuentran en buen estado; todos ellos se encuentran en condiciones insalubres por la falta de agua en la institución para su aseo y mantenimiento.
 - c) El CE debe disponer de un lavamanos por cada sesenta alumnos, debiendo considerarse la estatura de los alumnos para su uso e instalación.
 - d) Debe disponer el CE de un urinario por cada sesenta alumnos y estos deben ser de porcelana.
 - e) Deben informar a la Alcaldía municipal o a ANDA, para que les abastezcan de agua para el consumo humano y en cantidad; para así, evitar una epidemia.
- 5) Confirmamos la falta de efectividad y fiabilidad del control por medio del libro de asistencia a labores del personal docente, custodiado por la Sub directora del CE; ya que, todos los profesores (incluidos el director y la sub Directora) no consignan su hora de entrada y salida en los turnos de la mañana y en la tarde de forma diaria; así como también, verificamos que existen días hábiles en los que no constan las firmas en dicho libro. **Ver hallazgo No. 1.**

Aunado a lo anterior, observamos que los docentes de turno de la tarde finalizan sus labores a las 04:30 p.m. y abandonan a esa hora la jornada vespertina, incumpliendo con ello el horario de trabajo; esto fue ratificado, en entrevistas realizadas a los alumnos, padres de familia y miembros del CDE.



VI. HA-1: FALTA DE EFECTIVIDAD DEL LIBRO CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DOCENTE

Importancia del Hallazgo:

Riesgo Alto

Componentes NTCIE impactado:

Actividades de Control

Condición:

Confirmamos la falta de efectividad y fiabilidad del control por medio del libro de asistencia custodiado por la sub directora del CE; ya que, todos los docentes (10 incluido el director y la sub directora) no consignan su hora de entrada y salida en los turnos de la mañana y en la tarde en forma diaria; así como, también verificamos que existen días que no siquiera consta la firma en dicho libro, lo anterior, ha ocasionado que:

1. Los docentes del turno vespertino, no cumplan su jornada laboral debido a que, estos abandonan sus labores a las 04:30 p.m. sin haber notificado a la DDE de Usulután de esta decisión, ni les remiten mensualmente la falta de permanencia en el CE y en el aula; impactando con ello, en el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Lo anterior, fue ratificado en entrevistas y encuestas realizadas a 69 alumnos matriculados en el turno de la tarde, declaración manuscrita y firmada de un miembro de CDE y comentarios de padres de familia consultados durante la ejecución del trabajo de auditoría.

Aunado a lo anterior, los docentes con el consentimiento del director del CE consignan en el libro de asistencia, que su hora de salida es a las 5:30 p.m. a pesar de haber corroborado que se retiran a las 04:30 p.m. y al consultar al director del CE sobre esto, manifestó verbalmente que se realiza por acuerdo de los docentes entrar a sus labores a las 12:30 p.m. y salen a las 4:30 p.m. porque a esa hora sale el último bus del pueblo. Sobre lo anterior, conforme a la Ley de la Carrera Docente, esto es tipificando como una falta Muy Grave.

No obstante, se revisó el libro control de asistencia docente tomando de muestra los meses de septiembre y octubre de 2017 y de enero a mayo 2018; en el que, identificamos las siguientes condiciones:



- a. La señora sub directora manejó 2 libros para consignar las firmas de asistencias de los docentes durante el mes de enero de 2018; es decir, se llevó doble registro de asistencia y cuyas anotaciones no coinciden entre sí.
- b. De forma habitual, los docentes no firman el libro de asistencia diaria; por lo que ellos firman el libro de asistencia tal y como que se tratara de una tarea, sin consignar con certeza su hora de ingreso ni su hora de salida; esta situación, es de mayor relevancia en el turno de la tarde.
- c. La mayoría de inasistencias por falta de firma y/o consignación de hora de entrada/salida de los docentes no poseen registro por parte de la sub directora, no se encuentran justificadas y no fueron reportadas a la DDE de Usulután.

Como evidencia anexamos en formato digital al presente informe los meses que se revisaron y escanearon según muestra para evidenciar lo citado en la condición.

2. Por otra parte, observamos inasistencia de todo el personal del CE el día 21 de junio de 2018; del cual, no se tiene documentación que lo respalde, lo único que presentó el personal docente, son imágenes con instrucciones de un grupo de la aplicación Whatsapp (en el que está incluido el CE California), enviadas por la Asistente Técnico Pedagógico en nombre de la Directora Departamental de Educación de Usulután; en las que, envió comunicado a los directores de los municipios de Tecapán, Santiago de María y California comunicando que se les daba ese día para que realizaran su celebración del día del maestro y que; además, podían asistir a la celebración de la Caja Mutual realizado a la 1:30 p.m. del 26 de junio de 2018 en el Instituto de Santiago de María.

Criterios:

Constitución de la República de el Salvador, Capitulo III EL ESTADO, SU FORMA DE GOBIERNO Y SU SISTEMA POLITICO, Art.86 establece: "...Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Ley de la Corte de Cuentas... Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho...



Disposiciones Generales del Presupuesto... Art. 99.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de los dispuesto anteriormente. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado... no se tomará en cuenta los días inhábiles...

Ley de Asuetos y Vacaciones de los Empleados Públicos Art. 1. Los empleados públicos gozarán de asueto remunerado durante los siguientes días... además los educadores que prestan sus servicios como tales en el sector público, gozarán de asueto remunerado el 22 de junio, "Día del Maestro"... Art. 2. La declaración de un día de fiesta nacional, no implica asueto para los empleados públicos, salvo que la ley lo exprese claramente. Queda prohibida terminantemente, la concesión de asuetos no autorizados en la presente ley. Art. 20. Las disposiciones de esta ley, relativas a licencias, no serán aplicables a los funcionarios y empleados que se rijan en esa parte por otras leyes orgánicas, salvo que tales leyes digan otra cosa.

Ley de la Carrera Docente... Art. 56.- Son faltas muy graves:... 5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada;... 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos;... Art. 59.- La suspensión en el desempeño de su cargo, sin goce de sueldo, de tres a treinta días, deberá ser aplicada en los casos de faltas graves y demás de treinta a sesenta días en el caso de faltas muy graves. La suspensión sin goce de sueldo consistirá en la separación temporal del educador del cargo que desempeñe, por un lapso enmarcado en los límites mínimos y máximos previstos en el inciso anterior, durante el cual no devengará sueldo ni emolumento alguno...



Reglamento de la Ley de la Carrera Docente... Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director ... o) Emitir los informes que le sean solicitados en su calidad de funcionario ... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;... Art. 37. Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director... f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten... Art. 38.-... de los profesores de aula: a) Presentarse a la institución educativa 15 minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado... d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores...

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED... Control de Asistencia, Art.33.- Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin,...”, inciso 3° Será responsabilidad del Jefe inmediato de un empleado, garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo. En los CE, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos.” Art.114.- Para el cumplimiento de los plazos indicados en el cierre de planillas, los directores, gerentes y jefes de cada Unidad organizativa, deberán comunicar dentro de los primeros cinco días del mes a pagar, a las unidades encargadas de la administración del recurso humano, las licencias sin goce de sueldo y las renunciaciones de empleados, a efecto de que no se procesen pagos indebidos.

Causas:

1. La sub directora no plasmó las inasistencias por parte de los docentes, ni las causas del porqué de las mismas; además, no presentaron justificación del porqué no se firma a diario el registro de asistencia a labores.
2. No hay supervisión del cumplimiento de la entrada y salida de los docentes del CE California por parte de la director y sud directora del CE.
3. La autorización de no presentarse a sus labores durante los días 21 y 26 de junio de 2018 otorgado los docentes para celebrar el día del maestro, no están contempladas en la Ley.
4. No se presentó la solicitud y justificación para el cambio de horario del turno vespertino y su aprobación por parte de la autoridad correspondiente.



Efectos:

1. El control de asistencia por medio de la consignación de firmas de los docentes en un libro no es efectivo, lo que ha ocasionado Incumplimiento a la Ley de la Carrera docente, su Reglamento y la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
2. Pago de sueldos base y sobre sueldos de los docentes no devengados.
3. El Director, Sub Directora y el Personal Docente corren el riesgo de verse sancionados con base la Ley de la Carrera Docente.
4. Falta de cumplimiento con el ciclo lectivo de 200 días para la formación del estudiante lo que va en detrimento de los niños y niñas de ese CE.

Comentarios del auditado:

Se cuenta con el acta #157 firmada y sellada por el CDE, con la cual desvirtuamos que los docentes se retiran a las 4:30 pm ya que se afirma que en el turno de la mañana los estudiantes ingresan al centro educativo entre las 7:00 y las 7:30 am y salen a las 12:00 md, y en el turno de la tarde los alumnos ingresan al centro de estudio entre las 12:00 y las 12:30 md y salen a las 4:30 pm ,no así los docentes ya que ellos se quedan hasta las 5:30 en la institución , reafirmando que el ultimo bus sale del municipio a las 3:30 pm ; por lo anterior expuesto presentamos el horario de acuerdo interno donde los alumnos del turno de la tarde si reciben sus 5 horas de estudio que la ley establece.

Se tiene una declaración escrita donde los vecinos que viven frente a la escuela manifiestan que los estudiantes se retiran a las 4:30 p.m.; sin embargo los docentes se quedan hasta las 5:30 p.m. en la institución a los cuales en ocasiones los vienen atraer un microbús, por lo tanto se presenta con nombres, DUI, y sus respectivas firmas para mayor veracidad de la respuesta al hallazgo planteado.

De acuerdo al señalamiento de que los docentes se retiran en el bus que sale del pueblo a las 4:30 p.m., manifestamos que no es correcto, debido a que el último transporte sale a las 3:30 p.m. donde el único que viaja es el Director ya que su jornada termina a las 3:30 p.m., por lo tanto adjuntamos el horario de transporte como soporte a dicha declaración, firmado por el empresario, Ruta 359, que hace el recorrido de California a Santiago de María, sustentando la respuesta con la documentación respectiva

Además se adjunta otro anexo para mayor veracidad donde las señoras encargadas del Chalet manifiestan que el horario del turno de la tarde de entrada es de 12:00 p.m.- 12:30 p.m. y los estudiantes empiezan a salir a las 4:30 p.m., en cambio los docentes se quedan



en la institución después de las 4:30 p.m. por lo que presentamos la documentación respectiva con nombres, DUI y firma del personal que atiende el Chalet.

Por otra parte la institución tiene a nueve seminaristas haciendo las prácticas docentes ya que ellos estudian profesorado en Teología Pastoral, por ello asisten a la práctica los días martes y jueves siendo su horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m por lo que se anexa la documentación respectiva con nombres, DUI y firmas de cada uno de ellos, dando veracidad a la respuestas presentadas.

Comentarios de la DDE de Usulután:

La Directora Departamental de Educación de Usulután, fue convocada a la lectura del Borrador del presente informe, pero no se presentó ni delegó a otra persona para su representación en dicho acto; además, no presentó comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría:

Los docentes del CE presentaron listados con firma y DUI de vecinos del municipio, personal arrendatario del cafetín y del empresario de buses del lugar; así como acta de CDE de octubre de 2018, para, validar de esta manera que ellos permanecen y cumplen el horario laboral establecido para la jornada vespertina, aun cuando los alumnos ya no se encuentran recibiendo sus clases; pero, no presentaron la Propuesta Pedagógica o nota de solicitud con el cambio de horario de labores y la justificación que contenga el visto bueno o el aval de autorización de funcionario alguno de la Departamental de Educación o del MINEDUCYT Central, de la decisión que los docentes de manera unilateral han tomado violentando las normativas que lo establecen a nivel nacional.

Recomendaciones:

Al Señor Vice Ministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem.

Gire instrucciones escritas a la Directora Departamental de Educación de Usulután para que se abstenga; así como también, el personal de esa DDE, de autorizar ausencias a labores u otro tipo de concesiones que, conforme a la Constitución de la República de el Salvador y demás Leyes en lo pertinente, no están facultados conforme al cargo que ellos desempeñan en esa oficina del Estado; agregando la leyenda que “todo lo anterior, se le hace de su conocimiento para las acciones legales consiguientes”.



Al Consejo Directivo Escolar:

1. Implementar la marcación biométrica para el control de asistencia del personal docente.

Al director y sub directora del CE California:

2. Hasta que se implemente el marcador biométrico, asegurarse que los docentes firmen el libro de asistencia consignando sus horas de entrada y salida de los respectivos turnos y reportar las inasistencias no documentadas a la DDE de Usulután de manera mensual.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

3. Con las facultades conferidas a la DDE de Usulután, ventilar el caso de esta condición ante la Junta de la Carrera Docente por las faltas graves cometidas por el personal docente del CE California. por no registrar su asistencia a labores a diario y el incumplimiento no justificadas de una hora diaria desde enero a junio 2018 de los docentes del turno vespertino.
4. Apoyar al CDE del Centro Escolar California en la implementación del marcador biométrico para un mejor control de la asistencia y permanencia del personal docente debido a la falta de veracidad y vulnerabilidad del actual método de control utilizado.
5. Mientras el CDE no implemente el reloj biométrico para el control de la asistencia docente, realicen visitas al centro escolar con el fin de confirmar la entrada a labores del personal de la mañana y la salida del personal de la tarde.
6. Exigir a todos los Directores de los CE del Departamento de Usulután, la presentación de los reportes de permisos del personal docente en los primeros 5 días de cada mes; caso contrario, aplicar las sanciones correspondientes. Adicionalmente, llevar un control sobre las licencias disponibles que poseen los docentes para evitar que gocen de más días de permisos que los comprendidos en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.



VII. HA-2: LIQUIDACIÓN TARDÍA DE LAS TRANSFERENCIAS Y FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL CDE

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Medio
Componentes NTCIE impactado:	Actividades de Control

Condición:

- a) Falta de funcionamiento del CDE. No existe evidencia de acuerdos tomados en forma colegiada, los miembros del CDE no se reúnen al menos una vez al mes, las actas del CDE no son elaboradas por la Secretaria, sino que las hace el Director y no poseen control sobre las donaciones que los padres de familia realizan para los alimentos ni de las ventas de las libretas de notas ya que la administración de estos, recae exclusivamente en la Sub Directora.

Adicionalmente, la Sub Directora no posee comprobantes de los gastos realizados con las donaciones para la comida ya que, no se suscribió contrato con la cocinera, no se emitieron recibos de pago como tampoco se obtuvieron recibos por parte del camión que lleva ingredientes de alimentos que pasa frente a la escuela. Sin embargo, la Sub Directora nos presentó un cuaderno simple en el que refleja las entradas y las salidas de las donaciones realizadas por los padres de familia el que arroja déficit que fue absorbido por ella con el fin de completar los alimentos de los alumnos.

Identificamos el pago de una multa por pago extemporáneo de retención de renta por US\$9.56 mediante cheque N° de la cuenta N° en la que se administran los otros ingresos, gasto no elegible.

Con relación a la venta de las libretas de notas, éstas se vendieron en el año de 2018 a US\$0.50 cada una y la Sub Directora, proporcionó un detalle de las ventas que arroja un monto de US\$116.50 al que se le restó US\$10.00 por lo que el día 19 de julio de 2018 se procedió a realizar un arqueo de los fondos determinando un total de US\$108.00; dichos fondos fueron proporcionados al Director para su respectivo reintegro a los padres de familia.

Por otra parte, no se cuenta con un Comité de Alimentos siendo la única encargada del programa la Sub Directora; lo que genera que no exista una organización en el reparto de los alimentos para cada uno de los alumnos, ya que son ellos, los que pasan por su ración cualquier hora; dicha condición fue superada durante la auditoría.



b) Liquidación tardía de las transferencias de fondos GOES

No hubo gestión apropiada sobre la transferencia por US\$14,976.00 para hora clase de 2017 ya que el Director no asignó horas clases al personal docente durante ese año; sin embargo, al poseer prórroga para invertir estos fondos hasta el 31 de diciembre de 2018, de esta transferencia el CDE canceló horas clases de enero a noviembre de 2018 por un monto de US\$2,021.76 a la docente, y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta a la Dirección General de Tesorería US\$224.64. Proporcionando seguimiento, el CDE presentó su liquidación ante la DDE de Usulután en fecha 14/03/2019, reportando que no hizo uso de US\$12,729.60, que fueron reintegrados a la cuenta de la Pagaduría Auxiliar, en esa misma fecha.

Al inicio de nuestra auditoría, las transferencias del año 2017, no habían sido liquidadas debido a que no estaban actualizados sus registros en el libro de ingresos y egresos, pero durante la ejecución de la auditoría se completaron y se realizaron las liquidaciones.

Aunado a lo anterior, debemos hacer mención que el MINEDUCYT en el año 2018 transfirió US\$7,488.00 para horas clase, que no fueron utilizados, sino hasta el 2019 basado en prórroga emitida por la Dirección Nacional de Gestión Educativa, para liquidar hasta el 31 de diciembre de 2019.

Criterios:

Ley General de Educación... Art. 77.- Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el ministerio de educación y la corte de cuentas de la república. Los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos. Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el consejo directivo escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del ministerio de educación.



En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la ley de la carrera docente o legislación común...

Código Tributario... Art. 156.- Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la Comisión Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. ... **Art. 246.-** Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir: ... b) No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener; c) Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo. Sanción: Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente;... En ningún caso las multas anteriores podrán ser inferiores a novecientos ochenta colones.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente... Art. 33.- La administración de las horas clase serán responsabilidad de los Consejos los cuales solicitarán a la Unidad de Recursos Humanos respectiva dejarlas sin efecto a un educador por cualesquiera de las siguientes causas: a) Ausencia de la necesidad que motivó su asignación;... El Ministerio podrá suspender las horas clase, a las instituciones educativas cuando se compruebe anomalías en su asignación y administración de las mismas... **Art. 36.-** Son atribuciones y obligaciones del Director... a) Promover y organizar el CDE, el Consejo de Profesores y el Consejo de Alumnos, velando por su correcto funcionamiento;... i) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las preferencias, experiencia, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores;... q) Organizar en forma participativa el horario general de clases de la institución;... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;... **Art. 62.-** Son atribuciones del Secretario: a) Levantar y registrar las actas de las reuniones



ordinarias y extraordinarias del Consejo... **Art. 63.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Se depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Concejal representante de los educadores; b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la DDE; c) Efectuar los pagos aprobados por el Consejo y autorizados por el Presidente del mismo;... **Art. 67.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias convocados por el Presidente o por dos de sus miembros a través del Presidente. Para poder celebrar sesiones del Consejo, se requerirá de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Cuando por cualquier motivo el Presidente del Consejo no convoque a reunión conforme a lo establecido en el reglamento de funcionamiento interno, la convocatoria podrán hacerla dos miembros representantes de diferente sector... **Art. 70.-** El CDE es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito.

Prorroga suscrita por el Vice Ministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad-Honorem del 28 de mayo de 2018, los centros escolares tienen hasta el 30 de julio para liquidar las transferencias de 2017 que tenían prorroga de ejecución al 30 de junio de 2018.

Normas Generales de Funcionamiento, Acuerdo 15-0026 Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar... Numeral 14 del Romano V establece que las instituciones educativas en ninguno de los niveles educativos podrán cobrar cuotas de matrícula, mensualidades, gastos de graduación, diplomas, libretas de notas y derechos de exámenes a los estudiantes.

Norma para la Administración de los Recursos Financieros... Normativa General del Funcionamiento, Literal D Elegibilidad de los Gastos menciona "Para las transferencias del Estado como para los Otros Ingresos, no se consideraran gastos elegibles, los siguientes:... f) Los pagos de multas o recargos por pagos extemporáneos de agua, luz, teléfono, ISSS, AFP o retenciones de impuesto sobre la renta..."



Acuerdo N° 15-1960 “Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar”... III. Gasto no admisibles. Los gastos no admisibles y sujetos de reintegro son los establecidos en el Acuerdo N° 15-0026 del 9 de enero de 2013 “Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar”, que literalmente dicen:... e) los pagos de multas o recargos por pagos extemporáneos de agua, luz, teléfono, ISSS, AFP o retenciones de impuesto sobre la renta, si la causa del retraso es imputable al Organismo... IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central... 5. El Organismo de Administración Escolar elaborará contrato individual de trabajo con el personal permanente que contrate y pagará las respectivas prestaciones de ley, evitando contratar personal de carácter permanente por modalidad de servicios profesionales, de hacerlo, será responsabilidad del Organismo que suscriba el contrato los efectos que tenga... Para la contratación de obras, suministros y consultorías deberá suscribir contratos según lo regulado en la LACAP.

Anexo 1 del Instructivo 15-0390 para el funcionamiento del PASE: Responsabilidades de los Diferentes Actores en la Ejecución del Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE)... C Organismo de Administración Escolar... 2. Participar activamente en las actividades de ejecución, seguimiento y control del PASE dentro de su centro educativo, para velar por su buena ejecución... 6. Deben promover la participación de los Directores(as), Subdirectores(as), personal docente y administrativo, padres y madres de familia en todas las actividades del Programa, coordinando la distribución de responsabilidades durante el año... D. Director(a) del Centro Educativo:... 6. Promover y organizar la participación del personal docente y administrativo en todas las actividades del Programa, coordinando la distribución de responsabilidades durante el año... Paso 4: Con el apoyo del personal docente registran a los padres de familia que expresen su voluntad de participar en dicho Comité, el cual deberá estar conformado de la siguiente manera: Cuando el centro escolar tenga una matrícula mayor o igual a 100 estudiantes: un docente encargado y cuatro padres o madres de familia. Obligaciones del Comité: Facilitar registros y controles cuando los miembros de la comunidad educativa lo soliciten.



Causas:

- Los miembros del CDE, desconocían sus funciones y atribuciones con base a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento por lo que no se reúnen en forma mensual oficial, ni han tomado decisiones colegiadas para la gestión de los fondos.
- La Secretaria del CDE no cumplió con sus funciones acordes al Reglamento de la Carrera Docente y el Director, con el fin de apoyarla; es quien elabora las actas de CDE.
- Los fondos no se han liquidado debido a falta de actualización de los registros en libros de ingresos y egresos.
- La administración de los fondos de donaciones de los alimentos por parte de la sub directora, se realizó debido a falta de conocimiento de todos los miembros del CDE sobre los controles que el MINEDUCYT ha emitido para ello.
- Con relación a la venta de libretas de notas, fue una decisión tomada por los docentes del CE por la falta de transferencia para funcionamiento por parte del MINEDUCYT; el objeto fue el adquirir materiales de limpieza.
- Falla a sus atribuciones como director al no asignar horas clase al personal docente durante el año 2017.
- No hay comité de alimentos debido a que, según la sub directora, ya hay colaboración monetaria por parte de los padres de familia.

Efectos:

- No hay evidencia que en la toma de decisiones plasmadas en el libro de actas del CDE se realiza de manera colegiada.
- Malas decisiones tomadas por información desactualizada en los libros.
- Sanciones contenidas en la Ley de la Carrera Docente a la sub directora por administrar fondos que se generan en el CE.
- La comunidad educativa se ve afectada por la falta de inversión oportuna de los recursos al no haberse designado las horas clase oportunamente.
- Falta de Comité de Alimentos, dificulta que el programa PASE cumpla sus objetivos.



Comentarios del CDE:

1. Los miembros del CDE, desconocían sus funciones y atribuciones con base a la ley de la carrera docente y su reglamento por lo que no se habían reunido en forma oficial ni habían tomado decisiones colegiadas para la gestión de los fondos. Pero gracias a la visita del Señor se reunió con personas que vinieron de auditoría interna donde se les expuso las funciones y obligaciones que tiene los miembros.
2. Los fondos ya se liquidaron y se han actualizados los libros de ingresos y gastos, estos se actualizaron cuando todavía se encontraba en el centro escolar el señor.
3. La administración de los fondos de donaciones de los alimentos por parte de la sub directora, a sugerencia del señor auditor ahora la Tesorera del CDE lleva el control del dinero por parte de los alumnos a la cual se le entrega el dinero y ella le cancela a la señora cocinera.
4. Con relación a la venta de las libretas de notas se tuvo una reunión con padres de familia donde se les expuso el caso de las libretas, donde se les explico que no se puede dar esta situación de venta de libretas de notas , por tal razón se les manifestó a los padres de familia que se le devolverían el dinero de las libretas o lo donaran para la compra de material de limpieza ya que el centro escolar no posee los materiales de limpieza por poco presupuesto por tal razón los padres y madres de familia o responsables de los alumnos decidieron donar los \$0.50 centavos de dólar para la compra de material de limpieza , en presencia del señor auditor se hizo entrega a la señora Tesorera del CDE los \$108.00 dólares los cuales fueron depositados a la cuenta nº 012510023053 de otros ingresos y gastos del CE. aunado a lo anterior se presenta la factura de compra de material de limpieza y los documentos que respalda dicha compra (anexamos el estado de cuenta donde aparece reflejado el depósito de los \$108.00 y el retiro de los mismos, de igual manera el acta de donación de los \$0.50 centavos de dólar, también se anexa el detalle de firmas de padres de familia que donaron el dinero de la compra de libretas de notas.
5. Desde el momento que el señor auditor nos expuso que teníamos que tener el comité de alimentos este CE conformó el comité de alimentos, el día jueves 25 de octubre que tuvimos la visita del personal de la auditoria donde les mostramos el comité de alimentos el cual está conformado por padres de familia, alumnos y un docente. (ver acta ·151).



6. El director aduce la falla a que los fondos destinados a este rubro no eran de su conocimiento y cuando fueron transferidos la planta docente ya se encontraba organizada y temporalmente solucionado el problema con la gestión de la alcaldía municipal quien proporciono el pago de un maestro razón por la cual el fondo se mantuvo integro hasta finales del año 2017 fecha en que esta dirección solicito prórroga para su ejecución de lo cual es del conocimiento del Licenciado Francisco Humberto Castaneda Viceministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem la cuál es firmada el 15 de agosto del 2018. El Licenciado Castaneda recibió de esta dirección una solicitud de prórroga de los fondos componente de horas clases y él en calidad de viceministro alargó el plazo de liquidación al 31 de diciembre del 2018. Quiero agregar a la presente que actualmente disponemos en calidad de componente horas clases 2018 la cantidad de \$7,488.00 dicha cantidad en su momento se solicitara prórroga de ejecución al 31 de diciembre de 2019; no así el fondo correspondiente a los \$14,976.00 los cuales serán liquidados al 31 de diciembre del presente año, haciendo su respectivo reintegro.
7. Agrego a la presente que con respecto a los \$9.56 dólares que fueron utilizados para pagar a la Dirección General de Tesorería y que fueron retirados en la fecha 26/04/2018 mediante un cheque n° 006313639 fueron reintegrados a la misma cuenta mediante depósito manual de la fecha: 12/09/2018 (anexamos el estado de cuenta donde aparece reflejado el depósito de los \$9.56 dólares)

Comentarios de Auditoría:

El CDE procedió a la liquidar las transferencias de fondos del año 2017. Con la transferencia para Horas Clase Media, este CE se vio beneficiado con una prórroga especial de fecha 15/08/2018, autorizada por el Sr. Vice Ministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem, para hacer uso y liquidación hasta el 31 de diciembre de 2018, procediendo a la liquidar la transferencia el 14/03/2019.

Verificamos la documentación por la compra de material de limpieza por los fondos observados de la venta de libretas de notas y que los padres de familia donaron a la escuela; así como, el compromiso de no volver a realizar dicha acción para la obtención de fondos, según acta de CDE #152 del 12 de julio de 2018.



Recomendaciones:

Al Consejo Directivo Escolar:

1. Reunirse en forma ordinaria una vez al mes para tomar decisiones colegiadas como lo establece el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
2. Administrar toda donación y/o fondos que provengan de la comunidad educativa registrándolos en el libro de los otros ingresos y depositarlos en la cuenta bancaria.
3. Asegurar que el Director asigne las horas clase al inicio de cada año lectivo con el fin de poder invertir los fondos transferidos para ello.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

4. Realice anualmente, una evaluación técnica para determinar la necesidad real de la asignación de horas clases, determinando el monto acorde a sus necesidades para evitar transferencias con altos montos que no son ejecutados, pudiendo cubrir con ellos, los requerimientos de otros CE.



VIII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

No se identificaron auditorías que contengan recomendaciones para seguimiento.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados obtenidos sobre la gestión realizada por el CDE en el CE California, concluimos que esta no fue efectiva, al no cumplir los objetivos del CE en su totalidad, debido a que se liquidaron con demora los fondos transferidos por el MINEDUCYT y administrados por el CDE; la gestión de los Otros Ingresos, no se realizó conforme a las regulaciones técnicas y fueron administrados por la Sub Directora; existió además ingresos por la venta de libretas de notas, lo que riñe con la gratuidad de la educación de los niños y las niñas; así como, el control sobre la asistencia y permanencia docente ejercido por el director y la sub directora no fue aplicado correctamente, al retirarse los docentes a las 4:30 p.m. del turno vespertino sin haber consultado o solicitado aprobación de la autoridad competente para poder permitirles el cambio de horario ni tampoco se remitieron a la oficina Departamental de Usulután, los reportes mensuales de las inasistencias e incapacidades del personal docente de este CE.

X. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Viceministerio de Educación y Dirección Nacional de Gestión Educativa ad honorem:

1. Se incorpore en los presupuestos anuales de los CE que reúnan condiciones y se adquieran por medio de las transferencias para operación y funcionamiento marcadores biométricos para hacer efectivo el control de asistencia del personal que labora en ellos.
2. Girar instrucciones a las 14 Direcciones Departamentales de Educación para que:
 - i. Con el apoyo de los encargados del CRA y los técnicos departamentales, determinen la viabilidad de implementar marcadores biométricos en los CE.
 - ii. Los directores de los CE de su jurisdicción, presenten los controles de permisos mensuales del personal docente durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, de lo contrario aplicar las sanciones de conformidad a la Ley de la Carrera Docente; asimismo, soliciten los comprobantes y documentación que justifican las inasistencias plasmadas en dichos registros.



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial de Tipo de Gestión al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar California, correspondiente al período de enero de 2017 a mayo de 2018.

XII. AGRADECIMIENTOS


Hacemos extensivos nuestro agradecimiento al personal del Centro Escolar California y a la DDE de Usulután por el apoyo brindado durante el proceso de la Auditoría.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 09 de mayo de 2019.

XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Morena Areli Salinas de Mena
Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Morena Areli Salinas de Mena, Directora
- Claudia Sánchez de Roque, Gerente